

Precios de suscripción

En la Capital:
 Por un mes. . . 2 ptas.
 » tres meses. 5'50 »
 » seis meses. 10'50 »
 » un año. . . 20'50 »

Fuera de la Capital:
 Por un mes. . . 2'50 ptas.
 » tres meses. 7 »
 » seis meses. 12'50 »
 » un año. . . 24 »

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue a diez, si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

Pesetas por línea
 Por 10 días seguidos. . . 0'10
 » 15 id. id. 0'07
 » 30 id. id. 0'05
 Anuncios judiciales, 0'05 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA
 LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fidejante.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 14 de Noviembre).

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Siendo frecuentes las dudas que se suscitan y las consultas que se formulan acerca de si debe considerarse prohibida la exportación de determinados cereales, legumbres, granos y semillas que, si bien no aparecen expresamente enumeradas en nuestras listas de prohibiciones, pudieran estimarse comprendidas en algunos de los grupos ó clasificaciones de substancias alimenticias, que han sido prohibidas á

su exportación por las disposiciones vigentes; y siendo conveniente, en evitación de perjuicios para los exportadores, á la vez que de indiscutible necesidad para el abastecimiento interior, fijar el alcance y extensión con que deben aplicarse las prohibiciones de exportación de los artículos alimenticios de que se trata,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, á propuesta del de Abastecimientos, se ha servido disponer que se entienda prohibida la exportación de toda clase de cereales y legumbres secas, así como la de cuantos granos y semillas puedan utilizarse en la alimentación del ganado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Noviembre de 1918.

GONZALEZ BESADA

Señor Director General de Aduanas.

(Gaceta del 6 de Noviembre.)

GOBIERNO CIVIL

Sección de Obras Públicas

ANUNCIO

Pedido por D. Bautista Caperos Mateo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Casalarreina, que se abra información para en su día hacer la declaración de utilidad pública, si procede, de un camino carril, en jurisdicción de Casalarreina, donde denominan «El Crucero», que partiendo de la carretera de Logroño á Cabañas de Virtus, kilómetro 46, hectómetro 1, enlace con el camino también titulado Crucero, atravesando fincas rústicas de los herederos de Francisco Fernández, de los de Andrés Negueruela y César Villaescusa, se anuncia al público en el BOLETÍN OFICIAL, señalando un plazo de quince días, durante el cual pueden formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento de Casalarreina y el señor Gobernador civil de la provincia, en la forma que disponen las disposiciones vigentes.

Logroño, 9 de Noviembre de 1918.

El Gobernador,
 Casimiro Torre Sánchez-Somoza

Administración Provincial

Comisión Provincial

Esta Corporación, en unión del señor Jefe de Administración militar de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabeza de partido judicial durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

	Ptas. Cts.
Ración de pan de 70 decagramos . . .	46
Idem de carne, kilogramo	3 55
Idem de vino, litro	30
Idem de cebada de 4 kilogramos . . .	1 70
Idem de paja de 6 kilogramos	34
Idem de aceite, litro	1 90
Idem de carbón, kilogramo	20
Idem de leña, kilogramo	09

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que, á la mayor brevedad posible, presenten á su liquidación los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en este corriente mes.

Logroño, 7 de Noviembre de 1918.—
 El Vicepresidente, Pelayo Díaz.—
 El Secretario, Benigno Maesa.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA
 PROVINCIA DE LOGROÑO

Año de 1919

CONTRIBUCION TERRITORIAL

RIQUEZA URBANA

Registros fiscales de Edificios y Solares aprobados pero no comprobados hasta 30 de Junio de 1913.

MUNICIPIOS	Número de fincas	Renta íntegra Pesetas	Bajas por huecos y reparos Pesetas	Líquido imponible Pesetas	CONTRIBUCIÓN			TOTAL Pesetas Cts.
					CUOTAS al 48 por 100 Pesetas Cts.	RECARGO del 16 por 100 Pesetas Cts.	RECARGO del 7'50 por 100 Pesetas Cts.	
Haro	1001	368894	92223	276671	49800 78	7968 12	3735 06	61503 96
Laguna de Cameros	348	5996	1483	4513	812 34	129 96	60 93	1003 23
Ochánduri	199	3544	866	2678	482 04	77 13	36 15	595 32
Pradejón	1077	18548	3137	15411	2773 98	443 85	208 05	3425 88
Rincón de Soto	622	38052	10138	27914	5024 52	803 93	376 84	6205 29
Villalobar	113	2400	569	1831	329 58	52 73	24 71	407 02
TOTAL	3360	437434	108416	329018	59223 24	9475 72	4441 74	73140 70

Logroño, 3 de Octubre de 1918.—El Administrador de Contribuciones, Joaquín Purón y Rubio.

Contribución Territorial

Año de 1919

Administración de Contribuciones
DE LA
Provincia de Logroño

Riqueza Urbana

Registros fiscales de Edificios y Solares comprobados hasta 30 de Junio de 1913.

MUNICIPIOS	Número de propietarios del orden alfabético	Número de fincas		Renta		Contribución				Número de fincas exentas absoluta y perpetuamente		SUMA	
		SOLARES	Edificios y demás construcciones	Producto íntegro	Bajas por huecos y reparos	Recargo del 16 por 100	Recargo del 750 por 100	TOTAL	Del Estado	Hospitales, Hospicios Casas de corrección, Montes de Piedad y Cajas de Ahorros	Demás fincas perpetuamente exentas		
				Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.			
Canales.	229		452	8430 49	2107 62	171 98	80 62	1326 99	5	2	3	10	
Logroño.	986	73	1775	1650099 10	279460 44	37281 37	17475 64	287765 58	57	57	7	57	
Ventrosa.	144	22	314	3370 48	849 75	68 56	32 14	529 22	4	7	15	11	
Viniestra de Arriba.	91	250	263	3534 *	881 *	72 16	33 82	556 99	2	2	25	17	
TOTAL.	1450	108	2804	1665434 07	283298 81	37594 07	17622 22	290178 78	11	59	25	95	

Logroño, 7 de Octubre de 1918.—El Administrador de Contribuciones, Joaquín Purón y Rubio.

Tesorería de Hacienda

En las relaciones de deudores por recaudación voluntaria presentadas por el Arrendatario de esta provincia referente a la zona de Santo Domingo de la Calzada, para la liquidación del segundo trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes por Rústica, Urbana, Industrial, Casinos y Utilidades que expresa la precedente relación, en los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaren en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurridos en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.»

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entérguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes a quienes pueda interesar.

Logroño, 14 de Junio de 1918.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

1593

Con fecha cinco del actual, y conforme a lo dispuesto por el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el Recaudador de la Hacienda en las zonas de Nalda y Lardero, ha nombrado Auxiliar para el cobro de las contribuciones é impuestos en las mismas, á D. Francisco Quintanal.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales de los pueblos de dichas zonas y Registrador de la propiedad del partido, á quienes se advierte que los actos del expresado funcionario se entenderán como ejercidos por Recaudador y, por lo tanto, deberán prestarle el necesario auxilio para el mejor desempeño de su cometido.

Logroño, 14 de Noviembre de 1918.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

CUERPO NACIONAL DE Ingenieros de Montes

PESCA

1537

Don Antonio Ganuza y Cereceda, Ingeniero Jefe de Montes de esta provincia.

Hago saber: Que á las once del día 25 de Noviembre, tendrá lugar en la Casa Consistorial del pueblo de Ezcaray, la tercera subasta pública para el aprovechamiento de la pesca en el río Oja, desde el nacimiento hasta el río Ortegál que une aguas propias del monte Demanda y Agregados, bajo el tipo de 45 pesetas.

La subasta se verificará por pujas á la llana, siendo condición precisa para tomar parte en la misma, que los licitadores acrediten haber efectuado el ingreso del 5 por 100 de la tasación en la Depositaria municipal ó lo efectúen en la mesa al celebrarse el remate.

Terminado éste, el Alcalde, dentro del plazo de los tres días siguientes, remitirá el expediente original de subasta con su correspondiente copia certificada á la Jefatura de Montes, quien con su informe lo elevará á la aprobación del Ilmo. Sr. Inspector general, único facultado para resolver las reclamaciones que se hubieran presentado.

En el término de diez días, á contar desde el en que se notifique oficialmente al interesado la aprobación del remate, queda en la precisa obligación de ingresar en la Tesorería de Hacienda el 10 por 100 de su importe, más otro 20 por 100 en la Depositaria municipal para responder de las extralimitaciones y daños que pudieran cometerse en el ejercicio del aprovechamiento, de las que será siempre responsable el rematante.

Para este depósito le servirá de abono el 5 por 100 que entregó al efectuar el remate y quedará como fianza para el buen cumplimiento del disfrute, terminado el cual, se ordenará por la Jefatura de Montes la devolución, si del reconocimiento practicado resulta que se ha ejecutado sin ninguna novedad y en este sentido obtiene el rematante el correspondiente certificado del Ingeniero de la Sección.

El aprovechamiento de la pesca se efectuará con estricta sujeción á la Ley de 27 de Diciembre de 1907, para las distintas especies, y la del cangrejo con arreglo á lo que prescribe la Real orden del Ministerio de Fomento de 22 de Septiembre de 1911 y demás Leyes y Reglamentos vigentes en la materia, cuya falta lleva consigo la rescisión del contrato, quedando nula, y, sin ningún valor la subasta, que volverá á celebrarse de nuevo, perdiendo el rematante todos los derechos que adquirió, así como también los depósitos, y haciéndose además responsable al pago de las multas é indemnizaciones á que se hubiere hecho acreedor.

Los periodos ó épocas de veda habrán de respetarse con estricta sujeción á las condiciones señaladas para cada especie en las Leyes y Reglamentos vigentes.

Las parejas del Cuerpo de Guardería forestal del Estado encargadas de la vigilancia y los vigilantes de la pesca en el expresado río, no permitirán pescar á ninguna otra persona que no sea el rematante.

Este aprovechamiento se efectuará por un quinquenio del 1918 al 1923, en el mismo tipo y tasación.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN para general conocimiento y efectos consiguientes.

Logroño, 2 de Noviembre de 1918.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ganuza.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

MONTES A CARGO DEL MINISTERIO DE FOMENTO

1537.

RELACION de las maderas y leñas concedidas por Real orden aprobatoria del plan fecha 18 de Julio actual que han de enajenarse en tercera y pública subasta, cuyo acto y aprovechamiento han de verificarse con arreglo á los pliegos de condiciones económico administrativas, que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de sus respectivos pueblos y facultativos insertos en los BOLETINES OFICIALES números 82 y 83, del 9 y 11 de Julio actual.

PUEBLOS	NOMBRES DE LOS MONTES		ESPECIE	APROVECHAMIENTOS			TASACION Pesetas	LAZO para la corta, labra, carbo- neo y braca DIAS	MES, DÍA Y HORA EN QUE HAN DE CELEBRARSE LAS SUBASTAS	Observaciones
	MADERAS	LEÑAS		GENESAS Estóreas	RAMAJE Estóreas	GENESAS Estóreas				
Anguiano		Redonda y Valvanera	Brezo			300	225	150	Noviembre 25, á las 10 y media.	Que se obtendrán por el arranque del brezo, en una extensión de 8 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.
Idem		Serradero y Roñas	Id.			300	225	150	Idem 25, á las 11.	Que se obtendrán por el arranque del brezo, en una extensión de 10 hectáreas, en el sitio «La Lastrilla», y límites que se designen en el acta de señalamiento.
Castroviejo		Espinar, Serradero, etc.	Haya			200	150	Todo el año	Idem 25, á las 9.	Que se obtendrán por el arranque del brezo, en una extensión de 12 hectáreas, á continuación del año anterior, y límites que se designen en el acta de señalamiento.
Mansilla		Aranguencia	Brezo			200	150	150	Idem 25, á las 9.	Que se obtendrán por el arranque del brezo, en una extensión de 8 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.
Pedroso		San Cristóbal, etc.	Id.			200	200	Hasta Agosto	Idem 25, á las 9.	Que se obtendrán por el arranque del brezo, en una extensión de 14 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.
San Millán		San Lorenzo, etc.	Id.			200	150	Hasta 4.º Julio	Idem 25, á las 9.	Que se obtendrán por el arranque del brezo, en una extensión de 10 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.
Santa Coloma		Fuente Dehesilla	Id.			150	113	120	Idem 25, á las 11.	Que se obtendrán por el arranque del brezo, en una extensión de 8 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.
Villavelayo		Vaceiza y Vacariza	Haya	25			337	90	Idem 25, á las 9.	Que se obtendrán por la corta de 20 hayas, señaladas con el marco del Distrito.
Idem		Fuente el Cerro	Id.	75			900	90	Idem 25, á las 9 y media.	Que se obtendrán por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito.
Idem		Idem	Id.	75			900	90	Idem 25, á las 10.	Que se obtendrán por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito.
Idem		Mostajares	Id.	125			938	120	Idem 25, á las 11 y media.	Que se obtendrán por la corta de 100 hayas, señaladas con el marco del Distrito, en el sitio «Hayedo Grande».
Ezcaray		Demanda	Brezo			200	150	Todo el año	Idem 25, á las 9.	Que se obtendrán por el arranque del brezo, en una extensión de 15 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.
Idem		Idem	Id.			200	150	Todo el año	Idem 25, á las 9 y media.	Que se obtendrán por el arranque del brezo, en una extensión de 15 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.
Idem		Idem	Haya	150			1575	150	Idem 25, á las 10.	Que se obtendrán por la corta de 150 hayas, señaladas con el marco del Distrito.
Idem		Idem	Id.	150			1575	150	Idem 25, á las 10 y media.	Que se obtendrán por la corta de 150 hayas, señaladas con el marco del Distrito.
Manzanares		Uso ó Hayedo	Brezo			100	75	Hasta 4.º Agosto	Idem 25, á las 10.	Que se obtendrán por el arranque del brezo, en una extensión de 6 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.
Ojacastro		Monte Mayor	Id.			150	113	120	Idem 25, á las 9.	Que se obtendrán por el arranque del brezo en una extensión de 6 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.
Pazuengos		Vallilengua	Id.			100	75	120	Idem 25, á las 9.	Que se obtendrán por el arranque del brezo, en una extensión de 6 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.

Observaciones

Que se obtendrán por el arranque del brezo, en una extensión de 10 hectáreas, á continuación del año anterior, y límites que se designen en el acta de señalamiento.
 Que se obtendrán por la corta de 10 robles, señalados con el marco del Distrito.
 Que se obtendrán por el arranque del brezo, en una extensión de 5 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	MONTES	ESPECIE	APROVECHAMIENTOS			TASACION Pesetas	LAZO para la corta, labra, carbón y sacho DIAS	MES, DIA Y MORA EN QUE HAN DE CELEBRARSE LAS SUBASTAS
			MADERAS	GRUESAS Embrós	RAMAJE Embrós			
Valgañón	Corrales	Brezo			100	75	150	Noviembre 25, á las 9.
Rabanera	La Dehesa	Roble	8			120	30	Idem 25, á las 9.
Villoslada	Montes Madres	Brezo			50	19	90	Idem 25, á las 9.

Logroño, 2 de Noviembre de 1918.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ganuza.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

En las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, se hallan expuestos al público los documentos que se expresan, formados para el próximo año de 1919, durante el plazo que también se señala, para que puedan ser examinados por las personas que lo deseen y formulen las reclamaciones que estimen pertinentes; advirtiéndose que dicho plazo se empieza á contar desde el día en que el presente anuncio aparezca inserto en este periódico oficial, y que transcurrido dicho plazo, no se atenderá ninguna reclamación.

AYUNTAMIENTOS	DOCUMENTOS	PLAZO
Abalos..	Proyecto de presupuesto ordinario.	15 días
Almarza de Cameros	Presupuesto ordinario, Padrón de cédulas personales y Matrícula industrial.	15 "
Briones.	Padrón de carruajes de lujo	15 "
Cabezón de Cameros..	Repartimientos de la contribución territorial y urbana y Padrón de carruajes de lujo.	8 "
Daroca de Rioja.	Padrón de cédulas personales y Repartos de rústica, pecuaria y urbana.	15 y 8 días, respectivamente
Herce.	Repartimientos de la contribución rústica y urbana.	8 días
Munilla.	Padrón de cédulas personales.	15 "
Muro de Aguas..	Repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, y Padrón de cédulas personales.	8 y 15 días, respectivamente
Nájera..	Matrícula industrial.	10 días
Santa Coloma.	Padrón de cédulas personales y Matrícula industrial.	15 "
S. Vicente de la Sonsierra	Padrón de carruajes de lujo	15 "
Torreçilla en Cameros.	Matrícula industrial y Padrón de cédulas personales.	10 y 15 días, respectivamente
Treviana.	Repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana.	8 días
Trevijano..	Repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, y Padrón de cédulas personales.	8 y 10 días, respectivamente
Valdemadera.	Repartimientos de rústica, pecuaria y urbana con sus listas cobradoras, y Reparto de consumos.	El regamentario
Valgañón..	Presupuesto ordinario..	15 días
Ventrosa.	Padrón de cédulas personales y Matrícula industrial.	15 "
Viguera.	Padrón de carruajes de lujo y Matrícula industrial.	15 y 10 días, respectivamente
Villalba de Rioja.	Padrón de cédulas personales.	15 días
Villalobar de Rioja.	Matrícula industrial y Padrón de cédulas personales.	10 y 15 días, respectivamente
Villarroya.	Repartimiento de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto.	8 días
Villaverde.	Padrón de cédulas personales y Repartimientos de la contribución territorial y urbana.	15 "

NAVARRETE

Vencido el 4.º trimestre del año actual, queda abierta la cobranza de las cuotas correspondientes al mismo por todos los impuestos municipales los días cinco, seis y siete del actual de ocho de la mañana á dos de la tarde en la sala de sesiones del Ayuntamiento, haciéndose saber por el presente para conocimiento de los interesados.

Navarrete, 3 de Noviembre de 1918.—Abelino Soto.

ORTIGOSA

TORRECILLA EN CAMEROS

Los señores Alcaldes de los pueblos de este partido judicial se servirán concurrir á la Sala Consistorial de esta cabeza de partido por sí ó por medio de representantes debidamente autorizados por su respectivo Ayuntamiento el día 18 del actual á las once, con objeto de proceder al examen, aprobación ó censura del presupuesto formado para cubrir los gastos de la cárcel del partido durante el próximo año de 1919, y repartimiento girado entre los mismos, así como para el examen de cuentas.

Para evitar entorpecimientos en este servicio y gastos que suelen ocasionar la segunda convocatoria, se previene que la Junta se constituirá en el día y hora señalados, sea cualquiera el número de representantes que asistan.

Torreçilla en Cameros, 5 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Ricardo Martínez de Pinillos.

ORTIGOSA

1568

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 1.250 pesetas pagadas por mensualidades vencidas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ortigosa, 9 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Pedro Nájera.

ANUNCIOS OFICIALES

Hospital Militar de Logroño

1578

El Jefe administrativo del Hospital Militar de esta plaza,

Hace saber: Que á las diez horas del día 25 del actual, se celebrará en el Hospital Militar y en el despacho de antedicho Jefe, concurso para adquirir las cantidades que puedan ser necesarias en el próximo mes de Diciembre, de los artículos siguientes: aceite, arroz, azúcar, azucarillos, café, carbón de cok y vegetal, garbanzos, huevos, jabón común, manteca, merluza, pasta para sopa, patatas, tocino, vino común y vino generoso, bajo las bases del pliego de condiciones que se halla de manifiesto todos los días laborables de 9 á 12.

Logroño, 12 de Noviembre de 1918.—Juan Hernando.

Logroño.—Imp. Provincial.